

**0350-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas con nueve minutos del veintiocho de marzo de dos mil veintitres.  
**Proceso de conformación de estructuras del partido YO SOY EL CAMBIO en el cantón CENTRAL de la provincia LIMÓN, en virtud del proceso de transformación de escala cantonal a escala provincial.**

En auto n. ° 0191-DRPP-2023 de las 11:51 horas del 15 de febrero del año 2023, este Departamento le indicó al partido YO SOY EL CAMBIO que, en la estructura del cantón CENTRAL, de la provincia LIMÓN, no se acreditaban los nombramientos realizados, toda vez que, según lo indicado en la aclaración al informe rendido por la delegada del TSE encargada de fiscalizar la asamblea bajo estudio, dichas designaciones se realizaron levantando la mano y de forma pública, contraviniendo lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en las resoluciones n.º 1431-E1-2016 de las 09:35 horas del 29 de febrero de 2016 y; n.º 3046-E1-2021 de las 09:30 horas del 23 de junio del año 2021.

En consecuencia, debía la agrupación política convocar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos correspondientes, tomando en consideración que las votaciones respectivas deberán realizarse de forma secreta, de conformidad con lo dispuesto en la jurisprudencia electoral referida.

En atención a la resolución sobredicha, el partido YO SOY EL CAMBIO celebró de forma presencial una nueva asamblea cantonal en el CENTRO, de la provincia de LIMÓN, el día 9 de marzo del año en curso, la cual -según se desprende de los estudios practicados por este Departamento con vista en el informe de fiscalización remitido- contó con el quórum de ley requerido para su celebración, designándose en ese acto bajo votación secreta al comité ejecutivo cantonal (propietarios y suplentes), la fiscalía y los delegados territoriales. Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón CENTRAL, de la provincia de LIMÓN, por el partido YO SOY EL CAMBIO, se encuentra integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMÓN  
CANTÓN CENTRAL**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
701600910	ITZA SHARLENE BROOKS SERRANO	SECRETARIO SUPLENTE

**Inconsistencias:** No es posible acreditar en este acto, los nombramientos de JACQUELINE ANDREA GÓMEZ SPENCER, cédula de identidad n.º 701220699, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria; KRISTIAN ANDRÉ ORTÍZ VILLAFUERTE, cédula de identidad n.º 701270909, como secretario propietario; JACQUELINE AGUILAR SALGUERO, cédula de identidad n.º 304100422, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria; DOUGLAS ANTONIO BRENES HERNÁNDEZ, cédula de identidad n.º 302550400, como presidente suplente y delegado territorial propietario y; KATTIA ALEJANDRA ALARCÓN BRENES, cédula de identidad n.º 303200693, como fiscal propietaria; toda vez que, presentan doble militancia con el partido Movimiento Libertario, al haber sido designados, la primera, en los cargos de secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, el segundo, en el cargo de delegado adicional propietario, la tercera, en el cargo de fiscal propietaria, el cuarto, en los cargos de tesorero propietario y delegado territorial propietario y, la última, en los cargos de tesorera suplente y delegada adicional propietaria, todos, en la asamblea cantonal celebrada —de forma virtual— por dicho partido político en el cantón Central, de la provincia de Limón, en fecha 15 de julio del año 2021 (*ver auto n.º 2410-DRPP-2021 de las 10:49 horas del 9 de agosto de 2021*). Asimismo, los señores DOUGLAS ANTONIO BRENES HERNÁNDEZ, KRISTIAN ANDRÉ ORTÍZ VILLAFUERTE y la señora KATTIA ALEJANDRA ALARCÓN BRENES, fueron designados, el primero, como delegado territorial propietario, el segundo, como delegado adicional propietario y, la tercera, como delegada territorial suplente, en la asamblea provincial celebrada —de forma virtual— por dicho partido político en Limón, en fecha 22 de septiembre del año 2021 (*ver auto n.º 3643-DRPP-2021 de las 14:06 horas del 4 de octubre de 2021*). Así las cosas, para subsanar las inconsistencias señaladas el partido político deberá aportar las cartas de renuncia de los y las señoras JACQUELINE ANDREA GÓMEZ SPENCER, KRISTIAN ANDRÉ ORTÍZ VILLAFUERTE, JACQUELINE AGUILAR SALGUERO, DOUGLAS ANTONIO BRENES HERNÁNDEZ y KATTIA ALEJANDRA ALARCÓN BRENES (si así lo desean) con el respectivo recibido por parte del partido Movimiento Libertario, caso contrario, la agrupación política deberá convocar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes.

Asimismo, no proceden los nombramientos de: JACQUELINE ANDREA GÓMEZ SPENCER, cédula de identidad n.º 701220699; RUBINA JACKS HERRERA, cédula de

identidad n.º 701280173; DOUGLAS ANTONIO BRENES HERNÁNDEZ, cédula de identidad n.º 302550400; JACQUELINE AGUILAR SALGUERO, cédula de identidad n.º 304100422 e; ITZA BROOKS SERRANO, cédula de identidad n.º 701600910, como delegados territoriales, en virtud de que, los nombramientos efectuados por el partido político no cumplen con el principio de paridad de género, establecido en los artículos 2 y 61 del Código Electoral y 3 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, Decreto n.º 02-2012, al estar conformada dicha nomina por 4 mujeres y 1 hombre transgrediéndose los lineamientos establecidos en la normativa electoral referida.

En consecuencia, deberá la agrupación política celebrar una nueva asamblea cantonal, para designar los cargos señalados.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente de designar los cargos del presidente, secretario y tesorero propietarios, así como, el presidente suplente del Comité Ejecutivo Cantonal, la fiscalía y los cinco delegados territoriales.

Cabe indicar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en los artículos 2 y 61 del Código Electoral, de igual forma, los delegados propietarios deberán cumplir con el requisito de circunscripción electoral, estipulado en el artículo 67 inciso b) del Código Electoral, el artículo 8 del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2705-E3-2021 de las 10:30 horas del 27 de mayo de 2021.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral 4 del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral, el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las 09:40 horas del 26 de noviembre de 2009, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/vcm/rav

C.: Exp. n. ° 177-2014, partido YO SOY EL CAMBIO

Ref., No.: **S2122-2023**